

Expte. CONP/2021/11153.

RESOLUCION por la que se encarga a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias S.A. M.P la coordinación en materia de seguridad y salud en las obras a ejecutar por la Dirección General de Administración Local durante el periodo enero a diciembre del año 2022

RESOLUCIÓN

En relación con la tramitación del expediente para el encargo a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias S.A. M.P de la coordinación en materia de seguridad y salud en las obras a ejecutar por la Dirección General de Administración Local durante el periodo de enero a diciembre del año 2022 resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO


PRIMERO.- Por el Servicio de Cooperación y Desarrollo Local de la Dirección General de Administración Local se eleva propuesta para el encargo a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias S.A. M.P de la coordinación en materia de seguridad y salud en las obras a ejecutar por la Dirección General de Administración Local durante el periodo enero a diciembre del año 2022.

SEGUNDO.- Por Resolución de fecha 1 de diciembre 2021 se inicia el expediente para efectuar el citado encargo.

En dicha Resolución se motiva la justificación para acudir a la figura del encargo.

TERCERO.- El objeto del presente encargo se concreta en un Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales para su nombramiento como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de cada una de las obras que la Dirección General de Administración Local ejecute durante los meses citados.

Este coordinador se encargará de las funciones que se detallan en las Instrucciones que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Estado	Original	Página	Página 1 de 13
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646760272265610		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

CUARTO.- El importe del encargo asciende a **SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (68.441,28 €)**. La financiación se realizará con cargo a la partida 11.05.511F.631.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias para 2022 mediante tramitación anticipada de gasto y de acuerdo con las tarifas de SERPA aprobadas en el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias del día 11 de abril de 2019 y no está sujeto a la aplicación del impuesto de valor añadido (IVA)

Código	Ud.	Descripción	Precio	Cantidad	Importe
01.03.01.02.10	H.	Titulado medio universitario experiencia > 5 años	29,66 €	2.161	64.095,26 €
01.02.04	Km.	Vehículo turismo compacto	0,37 €	11.746	4.346,02 €
TOTAL PRESUPUESTO					68.441,28 €

El presupuesto consignado engloba todos los posibles costes directos e indirectos que la ejecución pudiese comportar, generales, de materiales y personal.


QUINTO.- Consta en el expediente Diligencia de Tramitación Anticipado de gasto de fecha 28 de septiembre de 2021.

SEXTO.- El plazo de ejecución de los referidos trabajos se extenderá desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 32.1 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, establece la posibilidad de que los poderes adjudicadores ejecuten de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, de derecho público o privado, previo encargo a esta, siempre y cuando esa persona merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes de la LCSP.

Tales encargos deberán sujetarse a lo dispuesto en la citada Ley y no tendrán la consideración de contrato.

Estado	Original	Página	Página 2 de 13
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646760272265610		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

SEGUNDO- Por Ley 7/2002, de 24 de Junio, se autoriza la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A, como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades locales del Principado de Asturias que suscriban los correspondientes convenios, que estará obligada a ejecutar los trabajos y prestar los servicios que se le encarguen por dichas administraciones.

Con fecha 1 de octubre de 2020, el Consejo de Gobierno acuerda prestar conformidad para que la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias (SERPA, S.A.) actúe como medio propio personificado de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades del Sector Público vinculadas o dependientes de ella.

Conforme dispone el artículo 3 de la citada Ley, la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. tendrá como objeto, las actividades que tengan relación con las siguientes materias:


- a) Realización de trabajos y prestación de servicios de desarrollo rural, de interés agrario, de acuicultura y pesca marítima, de interés medioambiental y de restauración forestal.
- b) Labores de consultoría, estudio y asistencia técnica en las materias relacionadas en el apartado anterior.
- c) Promoción agroalimentaria, de acuicultura y pesca marítima, administración y gestión de bienes y apoyo de servicios de la Administración del Principado de Asturias.
- d) Realización, a instancia de cualesquiera Administraciones y organismos públicos, dentro y fuera del territorio del Principado de Asturias, de las actividades relacionadas con los apartados anteriores.

TERCERO.- El presente encargo se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Decreto 50/2004, de 3 de junio, sobre régimen jurídico económico y administrativo de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A.

CUARTO.- El artículo 11.1 del citado Decreto 50/2004 establece que en el encargo de cada actuación se hará constar, entre otras cuestiones, la designación de la persona que asumirá la dirección de la actuación a realizar.

QUINTO.- EL artículo 30 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1988, de 25 de junio en relación con lo dispuesto en el Decreto 83/1988, de 21 de julio constituyen la normativa básica a seguir en la tramitación de los expedientes anticipado de gasto.

SEXTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 3/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021, a efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio,

Estado	Original	Página	Página 3 de 13
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646760272265610		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 300.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,


RESUELVO

PRIMERO.- Encargar a la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A, M.P. con NIF: A-74061177, la realización de la ejecución de los trabajos de la coordinación en materia de seguridad y salud en las obras a ejecutar por la Dirección General de Administración Local durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar las Instrucciones Técnicas para el desarrollo del encargo.

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto de **SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (68.441,28 €)** para la financiación del citado encargo, a favor de la Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. M.P. con NIF: A-74061177, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 11.05.511F.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022, mediante tramitación anticipada de expediente de gasto, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, entendiéndose, en caso contrario, revocadas las presentes actuaciones y anulados todos los actos que de las mismas se hayan podido derivar.

CUARTO.- Designar como responsable del encargo al titular de la Sección de Obras II del Servicio de Cooperación y Desarrollo Local.

Estado	Original	Página	Página 4 de 13
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646760272265610		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

ANEXO I

INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL ENCARGO A SERPA S.A. PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A DESARROLLAR POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DURANTE EL PERÍODO ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2022.


PREÁMBULO

PRIMERO.- El artículo 25 del Decreto 79/2019, de 30 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia establece que al Servicio de Cooperación y Desarrollo Local le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, gestión, ejecución, seguimiento y apoyo de obras, infraestructuras y equipamientos para las entidades locales, así como las relativas al desarrollo y ejecución de los Planes de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal. Le corresponde, igualmente, la gestión y seguimiento de las ayudas a infraestructuras y equipamientos de las Entidades Locales, así como la actualización de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales”.

SEGUNDO.- La ejecución de las obras incluidas en el programa 511F “Obras, servicios y cooperación local”, gestionado por el Servicio de Cooperación y Desarrollo Local, requiere labores de coordinación de la seguridad y salud en las mismas, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 3.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, que establece que cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o de diversos trabajadores autónomos, el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

TERCERO.- Por Ley 7/2002, de 24 de Junio, se autoriza la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A, (SERPA) como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias y, en su caso, de las entidades locales del Principado de Asturias que estará obligada a ejecutar los trabajos y prestar los servicios que se le encarguen por dichas administraciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 3 de la citada Ley modificado por la Ley del Principado de Asturias 1/2013 de 24 de mayo de Medidas de Reestructuración del Sector Público Autonómico, la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias S.A. tendrá como objeto, entre otras, la realización de trabajos y prestación de servicios de desarrollo rural, ámbito territorial en el que se incluyen las actividades de desarrollo local objeto del encargo.

Estado	Original	Página	Página 5 de 13
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646760272265610		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

CUARTO.- El régimen jurídico, económico y administrativo de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. viene determinado en el Decreto 50/2004, de 3 de junio.

QUINTO.- El artículo 31.1 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, establece que las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual: a) Mediante sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, y en el artículo 33 para los entes del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno acuerdo de encargo.


El artículo 32.1 de la citada ley establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

SEXTO.- La retribución abonable a SERPA por razón del encargo se fijará de conformidad con las tarifas que figuran en Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de abril de 2019.

SÉPTIMO.- Con el encargo se pretende llevar a cabo las labores de coordinación de la seguridad y salud en las obras descritas en el objeto del encargo, dando cumplimiento a las exigencias contenidas en el Decreto 1627/97.

OCTAVO.- En la medida en que la Dirección General de Administración Local no puede ejecutar exclusivamente con medios propios las competencias que le han sido atribuidas por el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, se encargan a SERPA los trabajos que se reflejan en las Prescripciones Técnicas en base a su condición legal de medio propio instrumental y servicio técnico del Principado de Asturias y su disposición de los medios materiales y humanos requeridos para su realización.

NOVENO.- La Sociedad de Servicios del Principado de Asturias (SERPA) realizará el presente encargo conforme a las **PRESCRIPCIONES TÉCNICAS** que se detallan a continuación

Estado	Original	Página	Página 6 de 13
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646760272265610		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

1.- OBJETO

Es objeto del presente encargo es la ejecución de los trabajos necesarios para la Coordinación en materia de Seguridad y Salud en las obras a ejecutar por la Dirección General de Administración Local durante el período enero-diciembre del año 2022


A este respecto, se estima un número de cuarenta y cuatro contratos de obra, con una media de ejecución simultánea de entre quince y veinte; por lo cual, se estima como necesaria la disposición de un técnico en la materia de las características descritas en el Anexo durante 2.161 horas.

2.-CONTENIDO

Dentro de la Asistencia Técnica que se encarga, SERPA estará obligada, para el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 9 del R.D. 1.627/1997, a realizar los siguientes trabajos y actividades en todas y cada una de las obras que la Dirección General de Administración Local ejecute durante los meses de enero-diciembre del año 2022.

Proponer para su nombramiento como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de cada una de las obras que el promotor (Consejería de Presidencia) ejecute durante los meses de enero a diciembre del año 2022 a un Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, que se encargará de:

- Informar de la idoneidad del Plan de Seguridad y Salud elaborado por la empresa constructora para ejecución de la obra correspondiente en cada caso.
- Tutelar el libro de incidencias que suministrará y diligenciará el Servicio de Cooperación y Desarrollo Local de la Consejería de Presidencia.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos y/o medidas adoptadas a tal efecto.
- Recorrer periódicamente los diferentes tajos de la obra, realizando como mínimo una visita semanal a cada obra, y comprobando visualmente las condiciones en las que ésta se realiza, así como la correcta aplicación de las medidas preventivas propuestas al efecto.
- Supervisar específicamente las fases de la obra que se hayan identificado como de mayor riesgo.
- Realizar periódicamente informes sobre la marcha de los trabajos que se vayan desarrollando, con indicación de las anomalías detectadas en el transcurso de los mismos, así como propuesta de medidas de mejora para subsanar las posibles deficiencias detectadas
- Celebrar reuniones periódicas documentadas con la Dirección de Obra donde se expondrán los citados informes, y en concreto se consensuará la implantación de las medidas correctoras propuestas por el Técnico.

Estado	Original	Página	Página 7 de 13
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646760272265610		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

3.- DURACIÓN

El plazo de ejecución de los referidos trabajos se extenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Si resultase necesario ampliar el plazo de ejecución, bien como consecuencia de que de los trabajos encargados no se pudiesen realizar en el periodo previsto inicialmente, o de una modificación del objeto, se podrá acordar la ampliación del plazo de ejecución, que se formalizará como Adenda al presente encargo, una vez cumplidos los trámites preceptivos.

4.- PRESUPUESTO

La ejecución del encargo se financiará con un importe global de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (68.441,28 €). La financiación se realizará con cargo a la partida 11.05.511F.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022 y de acuerdo con las tarifas vigentes de Serpa, aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de abril de 2019.

Consta en documento complementario que se adjunta el presupuesto detallado.

El presupuesto consignado engloba todos los posibles costes directos e indirectos que la ejecución pudiese comportar, generales, de materiales y personal.

Conforme a lo establecido en la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, no se encuentran sujetas al impuesto sobre el valor añadido (IVA) los servicios prestados en virtud de encargo a medios propios por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública que efectúa el encargo.

5.- LUGAR DE REALIZACIÓN


Los trabajos se realizarán en el territorio donde se ubican cada una de las obras objeto del encargo así como en las dependencias del SERPA para aquellos trabajos que no precisen actuaciones de campo.

6.- DOTACIÓN DE MEDIOS MÍNIMOS NECESARIOS.

La dotación de los medios que SERPA S.A. dedicará a los trabajos descritos anteriormente para cada una de las obras, no será inferior a la siguiente:

1.- Humanos

Un Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales con una experiencia superior a 5 años y con un curso de 600 horas, debidamente acreditado por la Delegación Provincial de Trabajo,

Estado	Original	Página	Página 8 de 13
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646760272265610		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

Seguridad Social y Asuntos Sociales que realizarán funciones de Coordinador en materia de Seguridad y Salud a los efectos contemplados en el R.D. 1.627/1997, de 24 de Octubre.

2.- Materiales

Un vehículo turismo compacto para el desplazamiento del técnico así como el correspondiente equipo y material de oficina apropiado para la ejecución de las tareas propias de su actividad, y la oficina e instalaciones que garanticen el normal cumplimiento del objeto del encargo.

7.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO

En el plazo de un mes a partir de la finalización del encargo, por el Responsable Técnico del mismo se procederá a elaborar un informe de cumplimiento completo y satisfactorio del mismo, que servirá para recepcionarlo y darlo por liquidado.

8.- ABONO DE LOS TRABAJOS

El abono del importe del encargo se satisfará mensualmente previo informe sobre los trabajos realizados, emitido por el Responsable Técnico del encargo y contra presentación de factura expedida de acuerdo con los requisitos establecidos en la legislación vigente, que será conformada por el jefe del Servicio de Cooperación y Desarrollo Local.

A efectos de emisión de factura electrónica, los códigos DIR que deberán figurar en la misma serán:

Oficina contable: Intervención General del Principado de Asturias

Código DIR: **A03003824**

Órgano Gestor: Consejería de Presidencia


Código DIR: **A03028308**

Unidad Tramitadora: Servicio de Cooperación y Desarrollo Local Código DIR: **A03028838**

9.- PERSONAL ADSCRITO AL ENCARGO

SERPA llevará a cabo todas las actuaciones relativas a este encargo bajo la supervisión de la Administración, estando obligada a dedicar a la correcta realización de los trabajos el personal que garantice la calidad técnica adecuada.

Corresponde exclusivamente al SERPA la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo. La sociedad asume, además, la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones

Estado	Original	Página	Página 9 de 13
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646760272265610		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. Igualmente, el personal del SERPA no podrá beneficiarse de cualquiera otras prestaciones o condiciones de trabajo reconocidas por la Administración a su propio personal (medios materiales propios de ésta, reconocimientos médicos, etc). Asimismo, las comunicaciones derivadas de la ejecución del encargo han de serlo siempre entre el responsable de la ejecución y el interlocutor designado por el contratista y, salvo que el objeto del contrato lo requiera ineludiblemente, ningún trabajador del SERPA enviará correos electrónicos u otras comunicaciones a empleados públicos de la Administración. De resultar imprescindibles estas comunicaciones, el trabajador del SERPA deberá identificarse como tal.

SERPA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en las instrucciones como objeto del encargo.

SERPA procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del encargo, informando en todo momento al órgano que efectúa el encargo. Cualquier modificación o adición de personal durante el transcurso de los trabajos, deberá ser previamente aprobada por la Administración una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

10.- OBLIGACIONES DEL SERPA

La entidad a la que se le efectúa el encargo efectuará los trabajos con arreglo a lo dispuesto en el presente Pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación le diese el Responsable Técnico del encargo.


Por parte de SERPA se nombrará un responsable técnico que será el interlocutor del órgano que efectúa el encargo en lo referido a la ejecución del encargo.

11.- SUBCONTRATACIÓN

No se admite la subcontratación de los trabajos que, en desarrollo del presente encargo la Sociedad pudiera realizar con terceros.

12.- RESPONSABLE TÉCNICO DEL ENCARGO

La responsabilidad técnica del encargo le corresponderá al jefe de la Sección II del Servicio de Cooperación y Desarrollo Local de la Dirección General de Administración Local, Tendrá las siguientes funciones:

Estado	Original	Página	Página 10 de 13
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646760272265610		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

- Supervisará el correcto cumplimiento del cometido del personal de SERPA adscrito al encargo y comunicará, en su caso, las deficiencias advertidas a la persona que ostente la responsabilidad de responsable técnico por parte de SERPA, al efecto de proceder a las correcciones oportunas.
- Mantendrá reuniones de trabajo con la persona responsable técnico por parte de SERPA en relación con el desarrollo del encargo.
- Elaborará informes correspondientes a los meses naturales acerca de la corrección de las actuaciones previstas en cada obra que haya tenido ejecución en ese mes.

13.- MODIFICACIÓN DEL ENCARGO

Si en el transcurso de la ejecución de los trabajos resultase necesario introducir nuevas tareas relacionadas con el objeto del encargo y no previstas inicialmente en este documento, y siempre que la entidad a la que se le efectúa el encargo disponga de los medios materiales y personales precisos para ello, se procederá a la aprobación de su modificación, formalizándose la correspondiente Adenda, una vez cumplidos los trámites preceptivos. En dicha modificación se describirán las tareas a realizar y el presupuesto detallado conforme las tarifas vigentes.


En todo caso, las modificaciones operadas no podrán suponer una variación superior al 10% del presupuesto inicial de ejecución de del encargo.

En el caso de que la modificación suponga la reducción de trabajos en relación con los inicialmente previstos, se formalizará igualmente la correspondiente Adenda que reflejará la realidad definitiva de los trabajos a ejecutar. Si esta modificación supusiese la finalización de los trabajos, se procederá a continuación de su formalización a la recepción y liquidación del encargo de conformidad con lo señalado en la cláusula 7.

14.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL ENCARGO

El presente encargo se podrá extinguir, además de por el cumplimiento de su periodo de vigencia, de forma anticipada y, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, mediante resolución de la administración promotora, por las siguientes causas:

- o Mutuo acuerdo.
- o Si se produjese alguna circunstancia que hiciese imposible o innecesaria la realización de los trabajos encargados.
- o Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el encargo.
- o Por razones de interés público.

Estado	Original	Página	Página 11 de 13
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646760272265610		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

15.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente encargo se rige por lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.


Asimismo, el encargo se rige por los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y mejor utilización de que dispone la Administración del Principado de Asturias.

Subsidiariamente, de conformidad con lo previsto en la LCSP se aplicarán los principios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El encargo no implica cesión de titularidad de competencia alguna.

16.- PERFECCIÓN DEL ENCARGO

La Resolución de encargo dictada por la Consejera de Presidencia, es de ejecución obligatoria para SERPA en los términos descritos en las cláusulas precedentes y los correspondientes Anexos a estas Instrucciones.

Estado	Original	Página	Página 12 de 13
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646760272265610		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

ANEXO II

PRESUPUESTO DEL ENCARGO PARA LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A DESARROLLAR POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2022

PRESUPUESTO

Código	Ud.	Descripción	Precio	Cantidad	Importe
01.03.01.02.10	H.	Titulado medio universitario experiencia > 5 años	29,66 €	2.161	64.095,26 €
01.02.04	Km.	Vehículo turismo compacto	0,37 €	11.746	4.346,02 €
TOTAL PRESUPUESTO					68.441,28 €

Asciende el presupuesto de la coordinación de Seguridad y Salud de las obras a desarrollar por la Dirección general de Administración Local en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021 a la cantidad de: SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (68.441,28 €).

El presupuesto se ha obtenido aplicando las tarifas de SERPA 2019-2021, aprobadas en el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias del día 11 de abril de 2019 y no está sujeto a la aplicación del impuesto de valor añadido (IVA) en virtud de consulta vinculante realizada a la Dirección general de Tributos.

Para la realización de los trabajos no será necesaria la contratación de personal externo, desarrollándose todos los trabajos con personal propio de la plantilla de SERPA

Duración del encargo: Plazo de ejecución: 12 meses (de 1 de enero al 31 de diciembre de 2022).

Estado	Original	Página	Página 13 de 13
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646760272265610		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		